Libertod y Orden

i01prmpalsimacota@cendoi.ramaiudicial.gov.co

EJECUTIVO MENOR CUANTIA RDO 2021-00119-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Simacota, Diez de Noviembre de dos mil veintiuno

Revisada la presente demanda, se desprende que reúne los requisitos del art. 82 del C G P y de los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, además está acompañada de los anexos requeridos por el art. 84 ibídem. De otra parte el titulo valor allegado como base del recaudo dan lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C. de Cio. y esta a su vez cumple con los requisitos de los Arts. 621 y 709 ibídem; y el Art. 422 del Código General del Proceso.

Siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

RESUELVE

PRIMERO: Mediante el trámite del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía los demandados WILSON OVALLE ARCHILA con cedula 5.758.954 y CLAUDIA GONZALEZ con cedula 110168571, mayores de edad, paguen a favor del señor FELIX ANTONIO CASTILLO RIVERA, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) como capital, según título valor suscrito el 11 de Febrero de 2020, por los demandados.
- 1.1.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000), correspondientes al capital insoluto adeudado del título valor objeto de recaudo judicial, desde el día 12 de Diciembre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). En la comunicación remitida deberá advertirse a la citada que para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, debe contactarse con el juzgado a través del correo institucional j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término consagrado en el numeral 3 del artículo 291 del C. G. P. según sea el caso, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por ella informada.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase como Apoderado del demandante señor FELIX ANTONIO CASTILLO RIVERA, al Abogado OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA con cedula 91.112.233 y T.P. 238.184 C.S.J. En los términos en que le fue conferido el poder.

El Juez,

NOTIFICUESE Y CÚMPLASE

MARTIN GÉRARDO GARCIA GUARIN